

Tarragona, 22 de enero de 2025

REUNIDOS

Por una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala , Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.

Por otra parte, el señor Luis Ignacio Collantes Niño, mayor de edad, con DNI núm. *****615M, con domicilio, a efectos de este contrato, en Pol. Cordovilla-calle D 1. 31191 - Galar. NAVARRA.

ACTÚAN: El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el art.. 10 h) de la Llei 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad CREO MEDICAL, S.L. provista de la célula fiscal núm. B62943063 en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 205 otorgado ante el notario señor Felipe Pou Ampuero, del Colegio Notarial de Pamplona, en fecha 17 de febrero de 2009.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101422379/25/PNSP por resolución de la Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona de fecha 20 de enero de 2025.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por resolución de fecha 20 de enero de 2025.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 22 de enero de 2025.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- CREO MEDICAL, S.L. se compromete al suministro de instrumental para el gabinete digestivo del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe estimado de la adjudicación de este contrato es de 28.050,00 euros (sin IVA) y 33.940,50 euros (IVA incluido) los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será del 22 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezzabala
Gerent de l'Hospital Universitari Joan XXIII de
Tarragona

Luis Ignacio Collantes Niño
Creo Medical, S.L.

Exp. CS/AH05/1101422379/25/PNSP